NOTA DNCP/ DNC/ N° 20897 / 2017

Asunción, 22 de agosto de 2017

Sr.
Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Itapúa
PRESENTE:

REF.: RETENCION DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA". EXP. N° 325109 (17/06/17) – ID N° 334862

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el **Punto 24 del Anexo B, Notificación de la Adjudicación,** sugerimos establecer los plazos según la Carta de Invitación Estándar. Recordamos a la convocante la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas: Art. 28, Adjudicación: "dentro de los **cinco días calendario** siguientes a su emisión."

2. **Punto 2, Plan de Entregas**. Recomendamos a la convocante establecer un plan de entregas detallando toma de medidas y pruebas de las prendas. Asimismo, establecer plazo para ajustes de las prendas.

3. **Anexo E, Otros Documentos**. Se sugiere excluir la observación "La Convocante podrá indicar otros documentos a ser requeridos a los Oferentes, si lo considera necesarios para la evaluación de la oferta)".

4. Constatamos inconsistencias entre las documentaciones solicitadas en el **Anexo E Otros Documentos** y los requisitos establecidos en el **Punto 20 del Anexo B de Criterios de Evaluación.** Sugerimos verificar y subsanar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/AB